

## **GACETA MUNICIPAL**

# INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2679

ARMENIA, 02 DE JUNIO DE 2022

**PAG 1** 

## CONTENIDO

### **DECRETO NÚMERO 142 DE 2022**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

(Pág.2-3)

#### DECRETO NÚMERO 142 DE 2022

### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, articulo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

#### CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 05-CA.

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005.

Que de conformidad a la Circular 20191000000117 de junio 29 de 2019, "Los servidores de carrera tienen derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019."

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA.

Que de conformidad al inciso 2°, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019: "Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previsios en la ley.



#### DECRETO NÚMERO 142 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)"

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria Elcy María Triana Mahecha, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que, por necesidades del servicio, se debe proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos de la dependencia, que requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que de conformidad a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la provisión de empleos vacantes definitivos o temporales en cumplimiento de las normas que regulan la carrera administrativa, se encuentra dentro de las excepciones respecto de la nómina de la entidad y por tanto, es procedente disponer la provisión del cargo referido.

Que por lo expuesto este despacho,

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en Encargo a la funcionaria pública Elcy María Triana Mahecha, identificada con Cédula de Ciudadanía N°20.795.558 de Pacho, Cundinamarca, titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 CA, en el empleo denominado Profesional Universitario Cogido 219 Grado 05 CA. (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Elcy María Triana Mahecha.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

0 2 JUN 2022 Dada en Armenia Quindío, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Reviso: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI
Abrobó: Lina María Mesa Moncada, Director Departamento Jurídico

Revisó: VB Despacho